

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Fomento

Orden 196/2017, de 17 de noviembre, de la Consejería de Fomento, por la que se restablece la ayuda a los jóvenes, de edades comprendidas entre 14 y 29 años, consistente en la reducción del 50% en el precio del billete en los viajes de los servicios regulares de transporte interurbano de viajeros por carretera, dentro del territorio de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha. [2017/14188]

Castilla-La Mancha es una Comunidad Autónoma con un territorio muy extenso, en la que el uso de los transportes públicos se hace necesario para viajar por la misma, y donde los jóvenes de edades comprendidas entre 14 y 29 años representan más de un 31% de la población total de la Región. Razón por la cual, la Consejería de Fomento considera de vital importancia facilitar la movilidad de los jóvenes castellano-manchegos por el territorio de nuestra Comunidad Autónoma, promoviendo el uso del transporte público por parte de estos mismos jóvenes.

Desde el primer momento, la Consejería de Fomento se planteó, como uno de sus principales objetivos, recuperar, en el ámbito de sus competencias, aquellas ayudas con mayor carácter social que permitan, a su vez, avances en relación con la demanda en el uso del transporte público de viajeros por carretera de uso general.

Por tal motivo, la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha tiene la intención de incrementar los beneficios y ventajas del Carnet Joven Europeo, como herramienta que se ofrece a los jóvenes para mejorar las condiciones que les permiten acceder a descuentos en diferentes bienes y servicios de su interés (transportes, alojamiento, culturales, compras, etc.) y una mayor movilidad en el ámbito europeo.

Esta medida es posible si consideramos las recomendaciones nº 14 y nº 31 de la Conferencia de Ministros Europeos responsables de Juventud (Estrasburgo 17-09-1985), plasmado en el protocolo internacional de Carnet Joven de Lisboa de 1 de junio de 1987.

Siendo así, la implantación de exenciones y bonificaciones, a través de la reducción del precio de las tarifas de transporte interurbano, resulta plenamente justificada, tanto para facilitar la movilidad de los jóvenes castellano-manchegos por el territorio de la Región, como para promover el uso del transporte público por parte de estos mismos jóvenes. Para ello, la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, a través de la Consejería de Fomento, tiene la intención de articular descuentos en el precio del billete en los viajes de líneas regulares de viajeros de uso general que discurran íntegramente en Castilla-La Mancha, dirigido a los jóvenes usuarios de las mismas, empadronados en la Región, cuya edad este comprendida entre 14 y 29 años.

A través de la esta medida mencionada, se da cumplimiento a uno de los objetivos contemplados en el II Plan Joven de Castilla-La Mancha, aprobado por el Consejo de Gobierno el 1 de abril de 2003.

El art. 20 de la Ley 16/1987, de 30 de julio de Ordenación de los Transportes Terrestres, es el que regula la declaración o imposición de obligaciones de servicio público en relación con los transportes terrestres, estableciendo que de conformidad con lo que se dispone en la reglamentación de la Unión Europea sobre los servicios públicos de transporte de viajeros por ferrocarril y carretera, se consideran obligaciones de servicio público las exigencias determinadas por la Administración a fin de garantizar los servicios públicos de transporte de viajeros de interés general que un operador, si considerase exclusivamente su propio interés comercial no asumiría o no asumiría en la misma medida o en las mismas condiciones sin retribución. La declaración e imposición de obligaciones de servicio público en relación con los transportes terrestres se regirá por lo dispuesto en esta ley y en la reglamentación comunitaria anteriormente citada, así como en las normas reglamentarias dictadas para la ejecución y desarrollo de tales disposiciones.

Por otra parte, el artículo 19 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, modificada por la Ley 9/2013, de 4 de julio señala en su apartado primero la regla general de que las tarifas del transporte público, junto con las demás compensaciones, económicas o de otra índole, a que, en su caso, tenga derecho el contratista, deberán cubrir la totalidad de los costes reales.

Asimismo, el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres (BOE de 8 de octubre), establece en su artículo 88 la obligación por parte de la

Administración de satisfacer al concesionario, siempre que éste así lo solicite, la compensación de las obligaciones de servicio público que le sean impuestas, y que alteren el equilibrio económico de la concesión.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, la Consejería de Fomento modificará las condiciones de prestación del servicio, imponiendo la obligación de aplicar la reducción del 50% en el precio de venta del billete a todas las empresas contratistas de la gestión de servicios públicos de transporte regular de viajeros interurbano por carretera de uso general que discurran íntegramente en Castilla-La Mancha. Como compensación al desequilibrio económico que cause a las empresas concesionarias, la Administración satisfará al concesionario la parte del billete no abonada por el usuario.

Una vez habilitada la partida presupuestaria correspondiente, con esta Orden se establece una ayuda consistente en una reducción del 50% del coste del billete en los viajes de líneas regulares de viajeros de uso general que tengan origen y destino dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, dirigida a los jóvenes usuarios de las mismas, empadronados en la Región, cuya edad esté comprendida entre 14 y 29 años. Los jóvenes beneficiados no reciben directamente una contraprestación económica de la Administración regional, sino que ésta impondrá a los contratistas de la gestión de servicios públicos de transporte la obligación de reducir el precio del billete, siendo esas empresas transportistas compensadas económicamente por el dinero que dejan de percibir de los usuarios, recibiendo la correspondiente indemnización en base al artículo 20 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres y a la legislación comunitaria recogida en el Reglamento (CE) 1370/2007, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2007, sobre los servicios públicos de transporte de viajeros por ferrocarril y carretera y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) 1191/69 y (CEE) 1107/70 del Consejo.

Vistas la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, la Ley 14/2005, de 29 de diciembre, de Ordenación del Transporte de Personas por Carretera en Castilla-La Mancha, y en uso de las competencias establecidas en el Decreto 86/2015, de 14 de julio, por el que se establecen la estructura orgánica y las competencias de los distintos Órganos de la Consejería de Fomento, he resuelto aprobar la siguiente Orden.

Artículo 1: Objeto.

1.- La presente Orden tiene por objeto establecer una ayuda dirigida a los jóvenes, empadronados en la Región, cuya edad esté comprendida entre 14 y 29 años, consistente en la reducción del 50% en el precio del billete en los servicios públicos de transporte regular de viajeros interurbano por carretera de uso general que discurran íntegramente en Castilla-La Mancha.

2.- La reducción en el precio del billete se aplicará cualquiera de los títulos de transporte puestos a disposición de los viajeros.

Artículo 2: Importe de la ayuda y partida presupuestaria.

1.- La ayuda consiste en un descuento del 50% del precio del billete en los viajes de líneas regulares de viajeros de uso general que tengan origen y destino dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

2.- El importe de estos descuentos se abonará con cargo a la partida presupuestaria 1703 G/513C/47530, o a la que en cada momento se encuentre habilitada para este fin por la Ley de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para cada ejercicio. Inicialmente, para el año 2018 el importe de la ayuda asciende a 3.102.497 euros. Anualmente, se publicará el importe que, para esa anualidad, se destinará a esta ayuda, mediante resolución del órgano directivo competente en materia de transportes. Los descuentos quedan supeditados a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas en el ejercicio correspondiente.

Artículo 3: Requisitos de los beneficiarios.

1.- Podrán ser beneficiarios de esta ayuda aquellos jóvenes, inscritos en el padrón de algún municipio de Castilla-La Mancha, que utilicen servicios regulares de transporte interurbano de viajeros por carretera de uso general con origen y destino dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, y cuya edad esté comprendida entre 14 y 29 años.

2.- El derecho a la ayuda se acreditará mediante la utilización, por su titular, del correspondiente Título o Carnet, expedido por la Consejería competente en materia de Juventud, que podrá obtenerse, también, mediante registros telemáticos.

Artículo 4: Documentación y aplicación del descuento.

1.- Para la aplicación del descuento del 50% en el precio del billete, las empresas contratistas de la gestión de servicios públicos de transporte regular de viajeros interurbano por carretera de uso general exigirán la acreditación personal del usuario con derecho al mismo. Esto se llevará a cabo mediante la presentación del Título o Carnet indicado en el artículo 3.2 de la presente Orden.

2.- Dicha acreditación personal se realizará en los lugares destinados al despacho de billetes por las empresas contratistas de la gestión de servicios públicos de transporte regular de viajeros interurbano por carretera de uso general.

Artículo 5: Imposición de la obligación de servicio y compensación.

1.- De conformidad con los artículos 19 y 20 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, todas las empresas contratistas de la gestión de servicios regulares de transporte interurbano de viajeros por carretera de uso general, que presten sus servicios dentro del territorio de Castilla La Mancha, tendrán la obligación de aplicar la reducción del 50% del billete a los jóvenes que cumplan los requisitos establecidos en la presente Orden.

2.- Estas empresas contratistas tendrán derecho a ser compensadas por la incidencia financiera que se haya derivado del cumplimiento de la obligación impuesta en el punto anterior, conforme a las reglas generales establecidas en el Reglamento (CE) nº 1370/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de octubre de 2007.

3.- Las empresas a las que incumbe la obligación establecida, y el derecho a la compensación correspondiente, son las que figuran en el Anexo I de la presente Orden, y aquellas otras que puedan suceder a las anteriores en los derechos y obligaciones derivados de los contratos de gestión de servicio público de transporte conforme a las disposiciones que contemplen las leyes.

Artículo 6: Pago de la compensación.

1.- Para el pago de la compensación a la que se refiere el artículo anterior, la empresa deberá presentar liquidaciones trimestrales, dentro de los diez días siguientes al trimestre natural vencido, en las que tendrá que figurar el número de billetes expedidos, el origen y destino de los viajes correspondientes, y los ingresos obtenidos por la ventas de dichos billetes debidamente desglosados.

2.- A efectos de posibilitar el control por parte de la Administración, la empresa deberá, a su costa, instalar, poner en funcionamiento y mantener los equipos necesarios que soporten el sistema informatizado y automatizado de extracción y envío de datos en la forma descrita en el Anexo II de esta Orden.

3.- Los datos de explotación se enviarán al órgano directivo competente en materia de transportes con periodicidad semanal a través del sistema mencionado anteriormente.

4.- Los datos de explotación a enviar incluirán la siguiente información:

- Tablas maestras utilizadas por el operador en su sistema de billetaje:
Concesiones.
Líneas.
Expediciones.
Paradas por cada línea.
Títulos tarifarios aceptados.
Cualquier otra tabla que se considere maestra en el sistema de billetaje

- Viajes:
Fecha.
Línea.
Expedición.
Hora.
Origen y destino.

- Billetes:
Fecha.
Hora.
Línea.
Expedición.
Origen y destino.
Precio.
Tipo de título o tarifa.

5.- Cualquier variación en los servicios que implique cambios en las tablas maestras en poder del órgano directivo competente en materia de transportes será comunicada en un plazo máximo de 48 horas.

6.- El incumplimiento de las obligaciones de envío de información a las que se refiere este artículo implicará el decaimiento del derecho al cobro de las correspondientes compensaciones en relación con la obligación de servicio impuesta.

7.- En caso de discrepancia entre los datos contenidos en las liquidaciones y los obtenidos a través del sistema informatizado y automatizado de envío de datos, prevalecerán estos últimos una vez realizadas las comprobaciones que la Administración estime oportunas para verificar su fidelidad e integridad, practicándose la liquidación correspondiente.

Artículo 7.- Compatibilidad de la ayuda.

1.- La ayuda regulada por la presente Orden será compatible con las ayudas aplicables a las personas integrantes de familias numerosas, reguladas en la Orden de 25/09/2014, de la Consejería de Fomento.

2.- El descuento del 50% de la ayuda a los jóvenes, regulada en la presente Orden, se aplicará sobre la cuantía del billete que abonan las personas integrantes de familias numerosas en los servicios de transporte público regular interurbano de uso general por carretera que tenga origen y destino dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, en cualquiera de sus categorías, general o especial.

Artículo 8.- Incumplimiento.

El incumplimiento de la obligación de servicio público impuesta en esta Orden, se considerará infracción grave en función de lo previsto en el artículo 56.8 de la Ley 14/2005, de 29 de diciembre, de Ordenación del Transporte de Personas por Carretera de Castilla-La Mancha, y en el artículo 141.17 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres.

Disposición transitoria única.

Durante un periodo máximo de 3 meses, desde la entrada en vigor de la presente Orden, y en defecto del Título o Carnet indicado en el artículo 3.2, la condición de beneficiario de las ayudas reguladas en la presente Orden se acreditará mediante la presentación del Documento Nacional de Identidad.

Disposición derogatoria única.

Quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango contradigan o se opongan a lo dispuesto en la presente Orden.

Disposición final primera.- Modificación de anexos.

Se faculta al órgano directivo competente en materia de transportes para modificar mediante resolución los anexos de esta Orden.

Disposición final segunda.- Entrada en vigor y recursos.

1.- La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

2.- Contra la presente orden, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación.

Toledo, 17 de noviembre de 2017

La Consejera de Fomento
AGUSTINA GARCÍA ÉLEZ

Anexo I

Concesión	Denominación Concesión	Empresa
CMR-007	Hontanaya-Cuenca	Francisco Parra Parra
CMR-014	Navas de Estena-Ciudad Real	Autocares Hilario Sánchez, S.L.
CMR-021	Majaelrrayo-Guadalajara	Autocares JLL Ballesteros, S.L.
CMR-034	Fresneda de la Sierra-Cuenca	Francisco Parra Parra
CMR-036	Uceda-Tortuero-Guadalajara	Autocares JLL Ballesteros, S.L.
CMR-038	Huertezuelas-Viso del Marqués	Transvisbus, S.L.
CMR-062	Hontanar-Navahermosa	Autocares Pinilla, S.L.
CMR-076	La Pueblanueva-Talavera Reina	La Veloz, S.A.
CMR-077	Guadalajara-Escamilla	Ramos Bus, S.L.
CMR-079	Sierra Norte de Guadalajara	Autocares Serrano Campos, S.L.
CMR-081	Arenas De San Juan-Manzanares	Autobuses José Márquez Villarejo, S.L.
CMR-082	Cuenca-San Martín de Boniches	Autolíneas Rubiocar, S.L.
CMR-083	Cuenca-Beteta-Poyatos	Autolíneas Rubiocar, S.L.
CMR-084	Hellín-Minas de Hellín-Cancarix	Antonio Ibáñez Jiménez, S.L.
CZ-01	Concesión Integrada de Transporte "Señorío de Molina"	U.T.E. Autobuses de Toledo
V-0017	Puertollano-Solana del Pino	Autocares J. Rivilla, S.A.
V-0043	Cuenca-Las Pedroñeras	Autolíneas Rubiocar, S.L.
V-0093	Albacete-Socovos	J.J.C. Viñas, S.L.
V-0174	Tarancón-Motilla del Palancar	Empresa Ruíz, S.A.
V-0271	Sonseca-Toledo	Romero Díaz Car, S.L.
V-0321	Albacete-Almansa	Autobuses Alsina, S.L.
V-0439	Talavera-Valdeverdeja	Autocares Vilar, S.A.

V-0460	El Casar de Talamanca-Guadalajara	Autocares Marín Colmenero, S.L.
V-0615	Cuenca-Alcocer	Autocares y Autobuses Guerrero Amarbus, S.L.
V-0624	Illana-Tarancón	Autolíneas Rubiocar, S.L.
V-0704	Valdeganga-Albacete	Valdebus, S.A.L.
V-0706	Mora-Toledo	U.T.E. Autobuses De Toledo
V-0772	Cuenca-Tragacete	Autolíneas Rubiocar, S.L.
V-0945	Consuegra-Estación de Urda	Autocares Roncero, S.L.
V-1411	Villaseca de la Sagra-Toledo	Ancos García, S.A.
V-1438	Alcázar de San Juan-Herencia e Hijuelas	Criferba, S.L.
V-1519	Abenójar-Puertollano	Juan Martín e Hijos A.D.C., S.L.
V-1526	Ciudad Real-Torrenueva con Hijuela de Bolaños a Manzanares	Autómnibus Interurbano, S.A. (Aisa)
V-1775	Albacete-Villarrobledo	Autobuses Alsina, S.L.
V-1780	Ciudad Real-Puertollano	Autómnibus Interurbano, S.A. (Aisa)
V-1814	Bargas (Est)-Toledo	Ancos García, S.A.
V-1823	Méntrida-Toledo	Compañía Europea de Viajeros España, S.A. (Cevesa)
V-1966	Campo de Criptana-Alcázar S. Juan	Pilar Arteaga Cruz
V-2129	Almorox-Toledo	Aut. Álvarez Serrano Hnos., S.L.
V-2326	Honrubia-San Clemente	Autolíneas Rubiocar, S.L.
V-2418	Toledo-Ugena	Aguado Y Esteban, S. L.
V-2444	Ciudad Real-Miguelturra	Ibérica de Concesiones y Servicios, S.A. (Iberconsa)
V-2569	Talavera-Cazalegas	U.T.E. Autobuses de Toledo
V-2717	Guadalajara-Villanueva de la Torre	Puerto Bus, S.L.
V-2832	Quintanar de la Orden-Toledo	U.T.E. Autobuses de Toledo
V-2924	Ciudad Real-Manzanares	Autómnibus Interurbano, S.A. (Aisa)
V-3009	Alcaraz-Albacete	Servibus Esparcia, S.L.
V-3037	Tomelloso-Albacete	Autocares Francisco Gómez e Hijos, S.L.
V-3152	Ciudad Real-Socuéllamos, con Hijuela Pedro Muñoz-Tomelloso	Autómnibus Interurbano, S.A. (Aisa)

V-3190	Manzanares (Est)-Membrilla	Autobuses García Mateos, S.L.
V-3304	Tarancón (Est)-Toledo	U.T.E. Autobuses de Toledo
V-3343	Viso Del Marqués-Villahermosa-Valdepeñas	Autocares Migallón, S.L.
V-3348	Almuradiel-Ciudad Real por Pozuelo Cva. y Aldea del Rey	Autómnibus Interurbano, S.A. (Aisa)
V-5803	Chillón-Almadén-Alamillo-Puertollano	Autómnibus Interurbano, S.A. (Aisa)
V-5804	Casasbuenas-El Carpio de Tajo con Hijuelas	Autocares Demetrio Álvarez e Hijos, S.L.
V-5805	Toledo-Cuenca	Autómnibus Interurbano, S.A. (Aisa)
V-5806	Toledo-Puebla de Montalbán con Hijuelas	Autocares Demetrio Álvarez e Hijos, S.L.
V-5810	Cuenca-Las Majadas	Autolíneas Rubiocar, S.L.
V-5814	Toledo-Talavera	Autocares Toletum, S.L.
VCM-001	Humanes-Guadalajara	Autocares Samar, S.A.
VCM-002	Driebes-Guadalajara con Hijuelas	Guadalbus, S.L.
VCM-003	Villacañas -Alcázar de San Juan	U.T.E. Autobuses de Toledo
VCM-006	Almansa-Hellín	Autos Pelotón, S.L.
VCM-007	Seseña Nuevo-Illescas	U.T.E. Autobuses de Toledo
VCM-008	C.D. Cuenca-Guadalajara	Guadalbus, S.L.
VCM-009	Valdepeñas-Castellar de Santiago	Autocares Clemente, S.L.
VCM-010	Marchamalo-Guadalajara	Guadalbus, S.L.
VCM-017	Villanueva de Alcardete-Alcázar de San Juan	F.J. Martín Car, S.L.
VCM-067	Cuenca-Buendía-Priego-Tarancón	Autolíneas Rubiocar, S.L.
VCM-068	Hellín-Yeste	Autocares Novatour, S.A.
VAC-022	Logroño-Soria-Madrid con Hijuelas	Nex Continental Holdings, S.L.U.
VAC-023	Madrid - Toledo con Hijuelas	Nex Continental Holdings, S.L.U.
VAC-043	Lérida-Molina de Aragón por Zaragoza con Hijuelas	Agreda Automóvil, SA
VAC-044	Madrid - Guadalajara con Hijuelas	Nex Continental Holdings, S.L.U.
VAC-051	Madrid - Badajoz - Valencia con Hijuelas	Auto Res, S.L.
VAC-055	Madrid - Alicante con Hijuelas	Grupo Enatcar, S.A.

VAC-063	Madrid -Toledo por Valmojado con Hijuela por Choza de Canales	Autocares Samar, S.A.
VAC-082	Madrid – Fuensalida	Compañía Europea de Viajeros España, S.A. (Cevesa)
VAC-087	Madrid - Miajadas - Don Benito con Hijuelas	La Veloz, S.A.
VAC-092	Madrid-Granada-Almuñécar	Nex Continental Holdings, S.L.U.
VAC-093	Madrid-Jaén con Hijuelas	Autocares Samar, S.A.
VAC-114	Cuenca - Valencia - Albacete con Hijuelas	Autobuses Alsina, S.L.
VAC-130	Madrid - Fuente del Arco - Monasterio - Badalona Con Hijuelas	Autómnibus Interurbano, S.A. (Aisa)
VAC-133	Zaragoza-Murcia con Hijuelas	Autobuses Teruel Zaragoza, S.A.
VAC-149	Madrid - Molina de Aragón - Teruel - Valencia con Hijuelas	Autocares Samar, S.A.
VAC-152	Madrid - Piedrabuena	Autocares Samar, S.A.
VAC-158	Madrid - Casas Ibáñez - Las Lagunas de Ruidera	Autocares Samar, S.A.
VAC-200	La Puerta del Segura (Jaén) - Hellín (Albacete)	Autocares Molinero, S.L.
VAC-201	Puente de Génave (Jaén) - Albacete	Autocares Molinero, S.L.
VAC-202	Pedro Bernardo (Ávila) - Talavera de la Reina (Toledo)	Corporación Española De Transporte S.A. (C.T.S.A.)
VAC-203	La Adrada (Ávila) - Talavera de la Reina (Toledo)	Corporación Española De Transporte S.A. (C.T.S.A.)
VAC-207	Zafra (Badajoz)-Barcelona	Empresa Autocares Cer SA
VAC-209	Hontanares (Ávila) - Talavera de la Reina (Toledo)	Corporación Española de Transporte S.A. (C.T.S.A.)
VAC-212	Puertollano - Albacete - Valencia	La Requenense de Autobuses Cl, S.A.
VAC-214	Madrid-Sevilla-Ayamonte (Huelva)	Socibus SA
VAC-216	Madrid-Almería	Bus Madrid Almería S.L.
VAC-221	Madrid - Zahorejas y Sigüenza con Hijuelas	Autocares Samar, S.A.
VAC-224	Madrid - Jaraíz de la Vera	La Veloz, S.A.
VAC-226	Madrid-Navamorcuende (Toledo)	Irb Madrid Navamorcuende
VAC-230	Cuenca - Barcelona	Autocares Samar, S.A.
VAC-231	Madrid-Piedrabuena-Agudo (Ciudad Real)	Interurbana de Autobuses SA
VAC-234	Irún-Algeciras	Secorbus S.L.
VAC-236	Badajoz-Murcia	Interurbana de Autobuses SA

VCM-101	Madrid-Alcobendas-Algete-Tamajón	Interurbana de Autobuses SA
VCM-103	Madrid-Buitrago-Rascafría	Nex Continental Holdings, S.L.U
VCM-203	Madrid-Paracuellos	Nex Continental Holdings, S.L.U.
VCM-204	Alcalá de Henares- Pezuela de las Torres	Castromil, S.A.U.
VCM-302	Madrid-Arganda del Rey-Villar del Olmo	Argabús, S.A.
VCM-303	Madrid-Barajas de Melo-Villamayor de Santiago	Empresa Ruiz, S.A.
VCM-403	Madrid-Parla-Yunclillos	Avanza Interurbanos, S.L.U
VCM-504	Madrid-Cenicientos	El Gato, S.L.

Anexo II

Requerimientos para el control de la oferta y la demanda de servicios de transporte público regular de viajeros en Castilla-La Mancha condiciones técnicas para el desarrollo y puesta en marcha de un sistema de extracción y envío de datos de explotación.

1. General

Este anexo tiene por objeto definir las características del sistema informatizado y automatizado de extracción y envío de datos de explotación implantado en Castilla-La Mancha para el control de los servicios de transporte público regular por carretera existentes en la región.

El anexo recoge también las instrucciones a seguir por los operadores y empresas de transporte de viajeros para la implantación del sistema con el fin de poder cumplir con los requerimientos de recogida y transmisión de información de oferta y demanda de los servicios a la administración de transportes.

2.- Instrucciones

El procedimiento para la puesta a disposición de la Administración de la información de explotación de los servicios se compone de tres pasos:

- Fase 1. Definición y envío de tablas maestras
- Fase 2. Extracción de datos del sistema de billeteaje
- Fase 3. Transmisión de los datos a la Administración

2.1. Fase 1. Definición y envío de tablas maestras

Objeto: Envío de tablas maestras utilizadas por el operador en el sistema de billeteaje a la Dirección General de Carreteras y Transportes.

Procedimiento: Estas tablas se enviarán en formato digital, en ficheros estándar tipo Excel (.xls)

Existen tablas maestras de las siguientes variables o niveles:

- Concesiones
- Líneas
- Paradas por cada línea
- Kilómetros de cada parada a origen
- Expediciones
- Frecuencias (horarios)
- Temporadas
- Títulos tarifarios aceptados
- Cualquier otra tabla que se considere maestra en el sistema de billeteaje.

La empresa enviará de manera inmediata cualquier variación de los servicios que implique cambios en las tablas maestras en poder de la Dirección General de Carreteras y Transportes.

2.2. Fase 2. Extracción de datos del sistema de billeteaje

Objeto: Extracción de la base de datos del operador de los datos de oferta (viajes) y demanda (billetes) ejecutando una aplicación informática.

Procedimiento: El operador debe implantar, en el sistema informático donde resida el software de explotación de la base de datos generada por el sistema de billeteaje, una aplicación de extracción y

transmisión encriptada de datos que cumplirá con las especificaciones técnicas que se recogen en el apartado 3.

2.3. Fase 3. Transmisión de los datos a la Administración

Objeto: Envío a la Dirección General de Carreteras y Transportes de los ficheros que contienen los datos extraídos en el paso anterior.

Procedimiento:

- Envío de los ficheros extraídos a través de una conexión FTP. Además será necesario suministrar a la Dirección General de Carreteras y Transportes la aplicación de descriptación de los ficheros.
- Continuidad e integridad de los envíos de información: el equipo donde resida la aplicación deberá estar disponible para poder enviar la información en los plazos exigidos, comunicándose a la Dirección General de Carreteras y Transportes cualquier incidencia que al respecto pudiera suceder.
- Designación de persona responsable: por parte de la empresa se designará una persona que sea responsable del correcto envío de la información y que actúe como interlocutor con la Administración para esta cuestión. Preferentemente esa persona deberá estar familiarizada con el software del sistema de billeteo.

3.- Especificaciones técnicas del software de extracción y transmisión encriptada de datos

La aplicación a implementar tiene el cometido de extraer, de la base de datos (BBDD) de los operadores de transporte, la información de viajes y billetes generando ficheros ASCII legibles por un lenguaje de programación de entorno PC.

No será necesario realizar el volcado completo de los registros. Sólo es necesario un conjunto limitado de campos. La estructura de los distintos ficheros se detalla posteriormente.

3.1. Características técnicas

La aplicación deberá contar con las siguientes características:

1. Requerimientos hardware y comunicaciones:

- Equipo informático (que será el mismo donde resida el software del sistema de billeteo) con sistema operativo Windows 2000 o más modernos, así como 250 Mb de disco duro y 256 Mb de memoria RAM
- Conexión a Internet ADSL.

2. Podrá ejecutarse en entorno Windows de 32 o 64 bits.

3. Aceptará el paso de parámetros en modo comando, para recibir llamadas desde otra aplicación.

Los parámetros a manejar serán:

- Fecha de Inicio del intervalo a extraer en formato DD-MM-AAAA.
- Fecha de Fin del intervalo a extraer en formato DD-MM-AAAA.
- Fichero ASCII resultante.

Ejemplo: Aplicacion.Exe 01-01-2007 31-01-2007 ASCII.txt

Esta llamada será realizada por otra aplicación a fin de obtener un fichero ASCII (ASCII.txt) con parte de la información contenida en la BB.DD. del operador de transporte.

4. Soportará paths largos

Ejemplo: Aplicación.exe 01-01-2007 31-12-2007 C:\Empresa X\ASCII\ASCII.txt

5. En caso de detectarse algún error durante el proceso de traducción, se generará un fichero ASCII legible en PC, ASCII0001.ERR, en el path de destino:

C:\Empresa X\ASCII\ASCII0001.err.

El contenido del fichero será la descripción del error o errores producidos.

Este mecanismo se utiliza para que la aplicación llamadora pueda determinar si se han producido errores en la traducción de los binarios.

6. Lista de Líneas a extraer: es posible que no sea necesario extraer los datos de todas las líneas existentes en la BB.DD, por no ser de la competencia de la Dirección General de Transportes de Castilla-La Mancha.

El programa deberá contar con una tabla (editable por el operador de transporte o el fabricante de la máquina expendedora a bordo del autobús) para determinar qué líneas se extraerán en las distintas ejecuciones. De esta forma se solventan dos problemas:

- No se extraen, de la BB.DD. del operador, datos no relacionados con el contrato concreto.
- Se evita la necesidad de modificar la aplicación si, p.ej., se añade o modifica una línea.

7. Carpeta FTP parametrizable: la aplicación contará con la posibilidad de parametrizar la carpeta en la que se grabarán los ficheros en el servidor FTP. De esta forma, al instalar la misma aplicación de transmisión en distintos clientes del mismo fabricante de hardware los ficheros podrán enviarse a carpetas separadas sin necesidad de retocar la aplicación.

Ejemplo: Si se indica en el parámetro la carpeta Empresa1, al hacer login en el servidor FTP el programa cambiará a esta carpeta (a partir de la carpeta raíz asignada al usuario FTP) antes de grabar los ficheros.

En otro operador de transporte, cliente del mismo fabricante de expendedoras, se indicará la carpeta Empresa2. De esta manera no se mezclan los ficheros de ambos operadores en la misma carpeta.

3.2. Contenido de los ficheros

A.- Reglas generales de composición de ficheros

1. Los campos estarán separados por el carácter "|" (pipe) y tendrán ancho variable.
2. El último carácter de cada línea será "|" (pipe).
3. El primer campo de cada línea consistirá en un identificador del contenido de la línea (se detallará en cada caso).
4. El nombre del fichero será indicado como parámetro.

Ejemplo de una línea de fichero ASCII:

```
1001|12-01-2006|100|123|234|1000|2000|
```

B.- Fichero ASCII Resultante

A continuación se describirá la estructura del fichero ASCII a generar. Tras la misma, se añadirá un ejemplo.

Este fichero contiene los viajes y billetes presentes en un fichero binario. Existen cuatro tipos de registros distintos en este fichero:

B.1.- Cabecera

Nombre	Tipo	Longitud	Descripción
Tipo Registro	A	4	"1001": Cabecera de fichero de viajes y billetes.
Fecha creación	A	10	Fecha de creación con formato DD-MM-AAAA
Hora creación	A	8	Hora de creación con formato HH:MM:SS
Fecha Inicio	A	10	Fecha inicio del intervalo. Formato DD-MM-AAAA
Fecha Fin	A	10	Fecha fin del intervalo. Formato DD-MM-AAAA

Este registro informa al sistema de que el fichero que se está abriendo contiene información de viajes y billetes.

B.2.- Registro de viaje

Nombre	Tipo	Longitud	Descripción
Tipo Registro	A	4	"1002": Identificador de registro de viaje.
Id Viaje	N	6	Código único del viaje. Se utilizará para establecer el enlace con los billetes que le corresponden. Sin separador de miles ni decimales ¹
Fecha	A	10	Fecha del viaje con formato AA-MM-DDDD
Hora	A	5	Hora del viaje con formato HH:MM
Línea	N	3	Código de la línea a la que pertenece el viaje. Sin separador de miles ni decimales.
Expedición	N	4	Código de la expedición a la que pertenece el viaje. Sin separador de miles ni decimales.
Origen	N	4	Código de la parada de origen del viaje. Sin separador de miles ni decimales.
Destino	N	4	Código de la parada de destino del viaje. Sin separador de miles ni decimales.

B.3.- Registro de billete

Nombre	Tipo	Longitud	Descripción
Tipo Registro	A	4	"1003": Identificador de registro de billete.
Id Viaje	N	6	Código único del viaje. Se utilizará para establecer el enlace con el viaje al que pertenece el billete. Sin separador de miles ni decimales. ²
Id Billete	N	8	Código único del billete. Sin separador de miles ni decimales. Si no existe un Id único de billete, número consecutivo o similar, consignar un 0. ²
Fecha	A	10	Fecha del billete con formato AA-MM-DDDD. ³
Hora	A	5	Hora del billete con formato HH:MM. ³
Línea	N	3	Código de la línea a la que pertenece el billete. Sin separador de miles ni decimales. ³
Expedición	N	4	Código de la expedición a la que pertenece el billete. Sin separador de miles ni decimales. ³
Origen	N	4	Código de la parada de origen del billete.
Destino	N	4	Código de la parada de destino del billete.

¹ En caso de no existir un Id único de viaje, indicar como se identifican los distintos viajes. Ejemplo: Número de máquina + Contador de viajes por máquina

² En caso de no existir Id único de viaje o billete, indicar como se identifican los distintos registros. Ejemplo: Número de máquina + Contador de viajes por máquina o Número de máquina + contador de billetes por máquina

³ Si no está disponible en el billete, y es posible establecer un enlace claro entre viajes y billetes, se dejará en blanco y será tomada del viaje.

Nombre	Tipo	Longitud	Descripción
Anulado	N	1	Indicador de anulado: 1 = Anulado, en caso contrario se consignará un 0.
Precio	N	4	Precio del billete. Sin separador de miles, coma como separador de decimales y 2 decimales.
Tarifa	N	3	Código de la tarifa aplicada al billete. Sin separador de miles y sin decimales.
Número billetes	N	2	Número de billetes vendidos en el registro. Si no existe la posibilidad de vender varios billetes creando un solo registro, se consignará siempre 1.

B.4.- Registro de fin de fichero y totalizador

Este registro informa al sistema del final del fichero y del número total de viajes y billetes que contiene. Esta información se utilizará para comprobar la integridad de la información introducida en la BBDD.

Nombre	Tipo	Longitud	Descripción
Tipo Registro	A	4	"1004": Identificador de fin de fichero.
Número Viajes	N	5	Número de viajes incluidos en el fichero. Sin separador de miles ni decimales.
Número Billetes	N	5	Número de billetes incluidos en el fichero. Sin separador de miles ni decimales.

Ejemplo:

1001|

1002|3245|25-04-2006|10:15|10|5456|12|234|

1003|3245|00010001|25-04-2006|10:15|10|5456|10|15|0|1,50|1|1|

1003|3245|00010002|25-04-2006|10:20|10|5456|12|15|0|1,30|1|1|

1003|3245|00010003|25-04-2006|10:20|10|5456|12|15|0|1,00|2|1|

1004|1|3|